



Numero de boletin: 29914

Fecha: 05/02/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

80386---DECRETO 109 / 2021 DECRETO / 2021-01-22
80388---DECRETO 110 / 2021 DECRETO / 2021-01-22
80389---DECRETO 111 / 2021 DECRETO / 2021-01-22
80384---DECRETO 112 / 2021 DECRETO / 2021-01-22
80383---DECRETO 113 / 2021 DECRETO / 2021-01-22
80387---DECRETO 114 / 2021 DECRETO / 2021-01-22
80380---DECRETO 115 / 2021 DECRETO / 2021-01-25
80385---DECRETO 125 / 2021 DECRETO / 2021-01-25
80381---DECRETO 126 / 2021 DECRETO / 2021-01-25
80382---DECRETO 127 / 2021 DECRETO / 2021-01-25
80378---DECRETO 149 / 2021 DECRETO / 2021-01-26
80379---DECRETO 154 / 2021 DECRETO / 2021-02-01
80360---RESOLUCIONES 106 / 2021 CAJA POPULAR DE AHORROS / 2021-01-29
80391---RESOLUCIONES 1913 / 2020 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2020-12-18
80390---RESOLUCIONES 201 / 2021 IPLA / 2021-02-04
80392---RESOLUCIONES 852 / 2021 IPSST / 2021-01-28
80393---RESOLUCIONES 853 / 2021 IPSST / 2021-01-28

Sección Avisos

234927---JUICIOS VARIOS / ANDHES C/ PCIA DE TUC S/ AMPARO COLECTIVO EXPTE. N°500/20
234889---JUICIOS VARIOS / ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/
CONCURSO PREVENTIVO
234941---JUICIOS VARIOS / LEDESMA MARIA H DEL VALLE C/ PERALTA O S DEL VALLE S/ ESCRIT -
EXPTE. N° 1803/12
234930---JUICIOS VARIOS / MARCHESI HUGO E C/ JIMENEZ MARIA C Y OTRO S/ COBRO DE P -
EXPTE. N° 257/18
234926---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C- GUCHEA PABLO E S- COBRO EJECUTIVO EXPTE. N°
3917-18
234925---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AVILA PEDRO L S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
5175/18
234942---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C- DISTRIB CUEVA DE VERA S.A. S/ EJEC FISCAL
EXPTE N°: 3985/18

234957---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ SURCOS DEL SUR S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE.
N° 394/16

234973---JUICIOS VARIOS / SUAREZ RAMON ARMANDO Y LOBO ROQUE ALEJANDRO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

234963---JUICIOS VARIOS / VILLAFañE ARAGON C C C/ DAZ MARIO L Y OTRO S/ C DE PESOS EXPTE
N°: 489/19

234964---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N°
1/2021

234954---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
CONTRATACION DIRECTA N° 03/21

234943---REMATES / PLAN ROMBO S.A. DE A PARA FINES DETER. C/ JUAREZ A DE JESUS Y OTRO S/
COBRO EJEC EXPTE. N°7778/16

234910---SOCIEDADES / ACHERAL SA

234968---SOCIEDADES / CALISTENIA IN BOOT CAMP S.A.S

234962---SOCIEDADES / C.E.G CONSTRUCCIONES S.A

234971---SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE TUCUMAN

234975---SOCIEDADES / "CONRA S.A.S"

234969---SOCIEDADES / CONSULTORA CTM SRL

234956---SOCIEDADES / GRUPO CERES S. A. S (CONSTITUCIÓN)

234961---SOCIEDADES / SYNBUIL S.A

234960---SUCESIONES / AIDA GRACIELA ORTIZ

234977---SUCESIONES / "AREVALO ROSA RAMONA S/ SUCESION

234959---SUCESIONES / ELIZALDE ENRIQUE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 7787/20

234967---SUCESIONES / FRIAS ROSAURA ALCIRA S/ SUCESION

234972---SUCESIONES / GARCIA AURORA MARIA S/ SUCESION

234974---SUCESIONES / ISABEL CARMEN SORIA

234978---SUCESIONES / JORGE ARMANDO MORENO

234958---SUCESIONES / LENCINA, RAMON BENITO, DNI N°3.528.181 Y DE ARGañARAZ, SARA ROSA

234976---SUCESIONES / NELDA AIDA CHAMORRO

234980---SUCESIONES / OLEA ROXANA GRACIELA

234979---SUCESIONES / PINTOS HECTOR ARIEL - PEREZ JUANA ROSA S/ SUCESION

234981---SUCESIONES / PISTAN JAVIER ANTONIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 8294/20

234966---SUCESIONES / RAMON OSCAR GODOY,

234965---SUCESIONES / VARELA REYNALDO BLAS S/ SUCESION

234955---SUCESIONES / VICENTA DEL CARMEN ACOSTA

234970---SUCESIONES / ZAVADIVKER JUAN MARCOS S/ SUCESION

Aviso número 80386

DECRETO 109 / 2021 DECRETO / 2021-01-22

DECRETO N° 109/7 (MS), del 22/01/2021.

VISTO, que el señor Ministro de Seguridad, Don Claudio Adolfo Maley, solicita el uso de cinco (05) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondientes al año 2020, a partir del día 25 de Enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del Despacho del mencionado Departamento de Estado mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1231/1 del 20/04/2016.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese al señor Ministro de Seguridad, Don Claudio Adolfo Maley, DNI N° 14.574.714, el uso de cinco (05) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondientes al año 2020 a partir del día 25 de Enero de 2021.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho del Ministerio de Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80388

DECRETO 110 / 2021 DECRETO / 2021-01-22

DECRETO N° 110/10 (MI), del 22/01/2021.-

VISTO, que resulta necesario conceder Vacación Anual Ordinaria al Sr. Ministro de Interior, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo, a partir del día 25 de Enero de 2021, y
CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar la pertinente medida administrativa, designando al funcionario que se hará cargo del despacho del mencionado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concedese al señor MINISTRO DE INTERIOR, C.P.N. Miguel Ángel ACEVEDO cinco (05) días hábiles de Vacación Anual Ordinaria, correspondiente al periodo 2020, desde el día 25 al 29 de Enero de 2021, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encárguese la atención de la cartera del Ministerio de Interior al señor Ministro de Desarrollo Social mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 111 / 2021 DECRETO / 2021-01-22

DECRETO N° 111/3 (ME), del 22/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 4375/326-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) solicita autorización para adquirir combustibles, destinados al parque automotor que posee el citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Jefe del Departamento Talleres y Transportes manifiesta que mediante expediente n° 6102/326-T-2018 se expuso la problemática en la adquisición de combustibles y sus derivados, y que en esa oportunidad se indicó que el mercado de hidrocarburos sufre vaivenes considerables como imposiciones de cupos, diferencias de precios según el volumen de adquisición, sumado a los constantes aumentos en los valores de los combustibles en breves períodos de tiempo.

Que como resultado de esas gestiones se dictó el Decreto N° 47/3 (ME) del 15/01/2019 (fs. 07) por el cual se autorizó a la D.P.V. a adquirir en forma directa (previo cotejo de precios) combustibles para el parque automotor de la repartición a precios competitivos y que el mismo tuvo vigencia durante el periodo 2019, prorrogándose por Decreto N° 271/3-ME del 12/02/2020 (fs. 3) para el ejercicio 2020.

Que asimismo, informa que como resultado de la ejecución del citado acto legal, se pudo atenuar en gran medida la problemática de la adquisición de combustibles y sus derivados, permitiendo adquirir los mismos a precios ventajosos.

Que a fs. 12 emite informe la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto indica la partida presupuestaria respectiva.

Que atendiendo las razones invocadas y la facultad conferida por el Art. 2° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME) del 19 de enero de 2011, corresponde preveer de conformidad a lo requerido, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 55 del 14 de enero de 2021, adjunto a foja 19/20 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a adquirir en forma directa -previo cotejo de precios- combustibles, destinados al parque automotor de la repartición, en forma mensual y durante el ejercicio. 2021, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME) del 19/01/2011, conforme se detalla a continuación:

Tipo de combustible - Cupo mensual - Cupo anual: Nafta súper - 5.000 Lts. - 60.000 Lts.-

Gasoil - 175.000 Lts. - 2.100.000 Lts.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente

impútese a la Jurisdicción 60: -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD- Programa 11:
U.O.

Nº 960 -Dirección Provincial de Vialidad- Finalidad/Función 431, Subprograma 00,
Subparcial 256 -Combustibles y lubricantes- Financiamiento 11741: -RÉGIMEN DE
COPARTICIPACIÓN VIAL:

- Proyecto 00, Actividad 01: U.O. Nº 960 -Dirección Provincial de Vialidad
- Proyecto 01: -Obras Viales Varias-;
- Obra Nº 51: -Conservación y Mantenimiento de la Red Vial-
- Obra Nº 54: -Mantenimiento y Mejoras de Infraestructuras
- Obra Nº 55: -Rep. y Mantenimiento del Parque Automotor

Todo ello correspondiente al Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de
Economía.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 112 / 2021 DECRETO / 2021-01-22

DECRETO N° 112/3 (ME), del 22/01/2020.-

EXPEDIENTE N° 5795/360-2020 y Expediente N° 9247/360-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Juan Domingo Barros D.N.I. N° 23.056.077 tramita el Recurso de Alzada (fs. 01/04) interpuesto en contra la Resolución N° 853/20 del 10/09/2020 (fs. 395/399 del Expte. N° 9247/360-2019 y agdos), emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra en contra de la Resolución de Intervención N° 691/20 de fecha 30/07/2020 (fs. 291/329 del Expte N° 9247/360-2019-) por la cual se concluyen los sumarios administrativos ordenados por Resoluciones N° 083/20 de fecha 22/01/2020 y N° 151/20 de fecha 07/02/2020 que fueron unificados en su trámite por Resolución N° 259/20 de fecha 11/03/2020 (fs. 111/112 , 41 y 117 del expediente citado) y se aplica al agente la sanción de cesantía.

Que el sumario administrativo dispuesto por la Resolución N° 083/20 se inició con motivo de la situación irregular denunciada por la empresa Gasnor S.A. respecto al cobro de facturas que no fueron rendidas por la C.P.A., correspondientes a los días 11 y 12 de noviembre de 2019, las que cuentan con sello de cobro de la Delegación Aguilares. Por su parte, el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 151/20 se inició con motivo de los informes remitidos por el Encargado de la Delegación Aguilares, comunicando los reclamos formulados por diferentes clientes que se presentaron con sus facturas cobradas en la sucursal (de EDET y GASNOR) y cuyos pagos no se registran en las empresas prestadoras de los servicios. El primer informe se refiere al reclamo. de un cliente que concurrió a la Delegación, ante lo cual, el cajero Juan Domingo Barros le arrebató la boleta y le dijo que la pagaría él en un Pago Fácil, retirándose y regresando con el comprobante de pago y la factura que entregó al cliente. Ambos sumarios se unificaron por Resolución N° 259/20 de fecha 11/03/2020.

Que la Resolución N° 853/20 de fecha 10/09/2020 fue notificada al agente el día 17/09/2020 según consta a fs. 401, 403 y 405 del expediente N° 9247/360-2019 y Agdos. adjuntado en copias, y el recurso fue presentado el día 01/10/2020 según consta a fs. 01 de las actuaciones de la referencia. En consecuencia, el recurso es formalmente admisible al haber sido presentado dentro del plazo del artículo 68 de la Ley N° 4.537.

Que el recurrente funda su impugnación en que el acto atacado y su antecedente son nulos porque no se buscó la verdad material en la investigación vulnerándose su derecho de defensa, no respetándose su derecho a ser oído.

Que se le impidió ofrecer y producir pruebas. La negativa a abrir la causa a prueba no permitió que demuestre los extremos invocados en sus dichos.

Que en esta instancia ofrece pruebas y solicita producción de prueba testimonial.

Que el sistema de cobranzas es deficiente y se limita a asentar un sello. Al no contar con medidas de seguridad, no se puede afirmar que haya insertado el sello, lo que pudo haber sido realizado por cualquier otro empleado.

Que solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido.

Que analizada la presente cuestión, corresponde aclarar que el Recurso de Alzada se limita al análisis de legalidad del acto administrativo emitido por el Ente descentralizado, por lo que no resulta admisible introducir en esta instancia, pruebas no aportadas en las etapas procedimentales oportunas.

Que de la compulsa de las actuaciones se advierte que la instrucción sumarial se ha llevado a cabo respetando el debido proceso y otorgando al recurrente el más amplio derecho de defensa. En efecto, de las constancias del Expte. N° 9247/360-2019 y Agdos. acompañados en copias, se puede observar: citación a declarar como inculpado (fs. 48); declaración de Juan Domingo Barros (fs. 55/58); nueva citación a declarar luego de la unificación de los sumarios (fs. 121); citación para que conteste el cuestionario que se adjunta y envía al agente en sobre cerrado para su declaración en calidad de inculpado (fs. 146 y 147/148); notificación al agente de lo dispuesto por Resolución N° 303/20 de fecha 28/03/2020 que dispone la habilitación de días y horas, mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por el DNU N° 297/20, a los fines de arbitrar los medios para la continuidad de los trámites sumariales (fs. 149); declaración de Juan Domingo Barros (fs. 154/158); Capítulo de Cargos formulado (fs. 163/186), el que fue notificado al agente para que ofrezca y produzca pruebas firmando en disconformidad (fs. 186); dictamen legal respecto a la notificación en disconformidad (fs. 188); proveído de la instrucción rechazando la disconformidad, notificado al agente (fs. 189/190); descargo de Juan Domingo Barros en el que ofrece prueba documental que acompaña (descargo a fs. 192/201 y pruebas a fs. 202/230); proveído de la instrucción que tiene por contestado el descargo y dispone agregar las pruebas presentadas por el inculpado (fs. 231); Conclusión arribada por la instrucción (fs. 242/284).

Que en lo referido a las probanzas, se advierte una completa y correcta valoración de la documentación recabada con anterioridad al inicio de la investigación, así como la ofrecida por el agente investigado. En tal sentido, se advierten proveídas las pruebas documentales presentadas con el descargo, las que fueron debidamente citadas y analizadas en la conclusión.

Que en cuanto a la falta de apertura a prueba que invoca el recurrente, no se advierte que en el descargo de fs. 192/201 haya oportunamente ofrecido pruebas que requieran producción, por lo que el agravio debe ser rechazado.

Que en los descargos de fs. 32/33 y 101/102, el Sr. Barros reconoce A haber abonado en un Pago Fácil la boleta del cliente que reclamó en su presencia y que la falta de rendición de las boletas reclamadas, obedecía a que no estaba en óptimas condiciones para atender al público, ofreciendo subsanar los daños ocasionados. Indica el Sr. Barros que su salud influyó de manera negativa en su función de cajero. Es decir, que de las propias manifestaciones del agente surge el reconocimiento de su responsabilidad y participación en los hechos investigados.

Que en lo atinente a la afirmación sobre la posibilidad de que otra persona haya utilizado su sello, lejos de desvirtuar su responsabilidad, evidencia un total desentendimiento del deber de cuidado que le cabe a quien maneja valores de terceros.

Que consecuentemente, no se advierten los vicios invocados por el recurrente ni se observan antecedentes que puedan modificar el temperamento y conclusiones arribadas por la instrucción. Obra también dictamen legal posterior a la

conclusión sumarial y previo a la emisión del acto (fs. 286)

Que por lo expuesto, se puede concluir que la Resolución atacada resulta debidamente sustentada en los antecedentes de hecho y derecho que se encuentran debidamente citados y analizados en la conclusión sumaria.

Que los argumentos esgrimidos por el recurrente no son suficientes para modificar lo resuelto, ni exonerarlo de su responsabilidad por los hechos atribuidos y probados.

Que finalmente, cabe advertir que la pretensión del recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación resulta improcedente, ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo conforme lo normado por el artículo 47 de la Ley N° 4.537, no configurándose en el caso de marras los supuestos previstos en dicha norma que habilitan a disponer la suspensión del acto.

Que en consecuencia, limitándose el control a través del Recurso de Alzada a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, corresponde rechazar el recurso interpuesto por el Sr. Barros Juan Domingo, dictando para ello la pertinente medida administrativa, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 68 de la Ley N° 4537.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 16 de fecha 6 de enero de 2021, adjunto a fs. 18/21 del expediente N° 5795/360-2020 y Agdo.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por Sr. Juan Domingo Barros D.N.I. N° 23.056.077 -a fs. 01/04 del Expediente N° 5795/360-2020 y agdo.-, en contra de la Resolución N° 853/20 del 10/09/2020 (fs. 395/399 del Expte. N° 9247/360-2019 y agdos), emitida por el interventor de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, manteniéndose firme el acto administrativo recurrido, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°: Dése al registro oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80383

DECRETO 113 / 2021 DECRETO / 2021-01-22

DECRETO N° 113/9 (MDP), del 22/01/2021.-

VISTO que se hace necesario conceder al señor Ministro de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Juan Luis Fernández el uso de la licencia anual ordinaria a partir del día 25/01/21 al 29/01/21, encargándose la atención de su cartera la señora Ministra de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto 1.231/1 de fecha 20/04/16 sobre el régimen de licencias por vacaciones de los funcionarios que se desempeñen en niveles de conducción;

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase al señor Ministro de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Juan Luis Fernández el uso de la licencia anual ordinaria a partir del día 25/01/21 al 29/01/21; en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Productivo, mientras dure la ausencia de su titular la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Carolina Vargas Aignasse.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud, Dra. Rossana Chahla.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 114 / 2021 DECRETO / 2021-01-22

DECRETO N° 114/7 (SES), del 22/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 85021/213-2020.-

VISTO que por estas actuaciones el Departamento General de Policía solicita se deje sin efecto la designación en el cargo de Personal Transitorio Policial del Señor Maximiliano Sebastián Díaz, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 800/14 (SSC) del 30/12/15 (fs. 18-20) el mencionado agente fue designado Personal Transitorio Policial.

Que lo solicitado se fundamenta en que el causante pasó a revistar en situación pasiva por proceso por Resolución N° 1841/17 (D-1S.R.) de Jefatura de Policía de fecha 04/09/17 (fs. 02), en el marco de la causa penal "Muerte Dudosa, Víctima Vera Karen Florencia", en la que el agente fue aprehendido, y posteriormente imputado.

Que a fs. 04 se adjunta Foja de Servicios, y a fs. 06-09 se agrega Planilla Prontuaria emitida por la División Antecedentes Penales e Informe de la Dirección General de Asuntos Internos Policiales, de los que surge que el agente registra actuaciones pendientes de resolución; derivadas de la mencionada causa penal.

Que a fs. 13 obra constancia judicial, de fecha 7/11/2019, emitida por la Prosecretaria Judicial de la Excma. Cámara en lo Penal Sala IVa, Centro Judicial Capital, del Poder Judicial de Tucumán, de la que se desprende que la causa "Díaz Maximiliano Sebastián s/homicidio agravado (art. 80 inc. 1°) Art. 80, homicidio agravado (Art. 80 inc. 11°) víctima Vera Karen Florencia", M.E. Penal N° 51960/2017, se encuentra en trámite para fijar fecha de Debate de acuerdo a la organización de la Sala, y el Estado Jurídico del imputado es Preso con Prisión Preventiva hasta el 27/03/2020.

Que a fs. 21-22 se acompaña copia del Decreto N° 3435 (SSC) del 31/10/13 por el cual se autorizó la convocatoria para la cobertura de cargos de personal transitorio y por el cual el Poder Ejecutivo se reserva la facultad de desafectar y hacer cesar de forma inmediata y sin expresión de causa al personal incorporado por la convocatoria autorizada por dicho instrumento.

Que a fs. 26 el Secretario de Estado de Seguridad manifiesta su conformidad.

Que cabe destacar que según el ordenamiento jurídico administrativo transitorio carece del derecho a la estabilidad administrativa, lo que el personal implica que con su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese sin expresión de causa, tal como lo prevé expresamente el artículo 6° del Decreto N° 3.434/7 (SSC) del 31/03/13.

Que del análisis de las normas transcriptas se advierte que, si bien se dispuso el pase del agente a situación pasiva por proceso mediante Resolución N° 1.841/17 (D-1S.R.) del 04/09/17, el trámite debe encauzarse según el régimen previsto para el personal temporario, pues la extinción del vínculo en tal carácter implica la extinción del estado policial.

Que corresponde señalar que un agente designado como personal transitorio del Escalafón de Seguridad debe mantener los requisitos comunes exigidos para el

ingreso del personal policial de todos los cuerpos previstos en el artículo 39 (entre otros, inciso 6: no registrar antecedentes judiciales ni penales de carácter doloso, entre otras) y, en cada caso, deberá verificarse la prohibición de ingresos en los supuestos previstos en el artículo 40 (inciso 3: el procesado ante la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo, con la aclaración de que el proceso no afecte su buen nombre y honor).

Que de las constancias de autos surge que el agente no cumplimenta ni mantiene los requisitos señalados por cuanto está imputado y fue aprehendido en la causa "Díaz Maximiliano Sebastián s/ Homicidio Agravado. Víctima: Karen Florencia Vera" que tramita ante la Cámara en lo Penal Sala IV, con intervención de la Fiscalía de Instrucción de la II Nominación del Centro Judicial Capital.

Por ello; teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 29-31 (Dictamen Fiscal N° 1698 del 18/09/2020), y la atribución prevista en el artículo 6° del Decreto N° 3435/7 (SSC) del 31/10/2013,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la desafectación y el cese inmediato del servicio activo como Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía, del señor Maximiliano Sebastián DIAZ, DNI N° 33.474.700, clase 1989, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 115 / 2021 DECRETO / 2021-01-25

DECRETO N° 115/1, del 25/01/2021.-

VISTO, la presentación efectuada por el Sindicato de Vendedores Ambulantes de la República Argentina (SIVARA) Regional Tucumán, mediante la cual solicita la continuidad del subsidio otorgado por el Decreto N° 2.201/1 del 24/11/20, y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica por la cual se encuentran atravesando los afiliados del SIVARA, el Gobierno de la Provincia considera procedente prorrogar, para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2021, la ayuda brindada mediante el Decreto N° 2.201/1, del 24/11/20, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase lo dispuesto por el Decreto N° 2.201/1 del 24/11/20, para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2021, por la suma de \$1.500.- (pesos mil quinientos) mensuales a cada .beneficiario, que se indica en el Anexo del presente Decreto, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, por la suma mensual de \$585.000.- (pesos quinientos ochenta y cinco mil), a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco MACRO SA- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600- TUCUMAN BT), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80385

DECRETO 125 / 2021 DECRETO / 2021-01-25

DECRETO N° 125/3 (ME), del 25/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 768/369-R-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Sebastián Ariel Rojkés, D.N.I. N° 33.815.699, agente planta permanente, categoría 20, dependiente del Ministerio de Economía, solicita licencia sin goce de haberes, por el término de 3 (tres) meses, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/03 se agrega foja de servicios del agente, dando cumplimiento a lo requerido por el Decreto N° 1555/1-2006.

Que a foja 9 interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que corresponde encuadrar lo solicitado en las previsiones del artículo 27 inc. 8) de la Ley 5.473 y artículo 42 inc. F) del Decreto N° 646/1-83 Y su modificatorio Decreto N° 3.147/1-13.

Que en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la respectiva medida administrativa en virtud a la facultad conferida por el Art. 101° Inc. 12 de la Constitución de la Provincia de Tucumán. Por ello, atento al Dictamen Fiscal N° 46 del 13/01/2021, obrante a foja 16,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Concédese al señor Sebastián Ariel Rojkés, D.N.I. N° 33.815.699, agente planta permanente, categoría 20, dependiente del Ministerio de Economía, licencia sin goce de haberes, por razones particulares, desde la fecha del presente instrumento. Todo ello de conformidad a las disposiciones del artículo 27° Inc. 8) de la Ley 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y artículo 42° Inc. f) del Decreto N° 646/183, Y su modificatorio Decreto N° 3.147/1-13.

ARTICULO 2: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 126 / 2021 DECRETO / 2021-01-25

DECRETO N° 126/1, del 25/01/2021.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Licenciada María José Haro Sly, y a la Profesora Marcela Herrera, ambas Personal de Gabinete con Rango de Subsecretaria, de la Secretaría General de la Gobernación, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, con destino a la Provincia de Mendoza, el día 25 de enero de 2021, con regreso a nuestra Provincia el día 29 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho viaje es realizar una visita a las tres empresas metal mecánicas del sector de alimentos, con líneas aptas para la producción de dulce de batata, que son participantes del cotejo de precio, que enviaron su propuesta comercial, y, cuentan con sus sedes en la mencionada Provincia, asimismo las mencionadas funcionarias, se trasladaran integrando junto a una comitiva de funcionarios de la Municipalidad de Simoca- Tucumán, que serán los encargados de evaluar las distintas propuestas económicas comerciales.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Licenciada María José Haro Sly, y a la Profesora Marcela Herrera, ambas Personal de Gabinete con Rango de Subsecretaria, de la Secretaria General de la Gobernación, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, en el vehículo, Honda Odyssey - Año: 2015 - Patente: OLP 777, perteneciente a la Municipalidad de Simoca - Tucumán, a la Provincia de Mendoza, el día 25 de enero de 2021, con regreso a nuestra Provincia el día 29 del mismo mes y año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a las Partidas Presupuestarias específicas con el efecto cuenta la Unidad de Organización 040, Denominación: Gobernación y la Secretaria General de la Gobernación, del Presupuesto General en Vigencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 127 / 2021 DECRETO / 2021-01-25

DECRETO N° 127/1, del 25/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 11/115-D-2021.

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Dirección Provincial de Aeronáutica a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que dicho anticipo se encuentra previsto en el Artículo 89° inc. J) apartado II a) del Decreto N° 1080/3 (ME)-2007, reglamentario de la Ley N° 6.970.

Que lo requerido obedece a la necesidad de poder disponer de fondos para solventar los gastos de repuestos y/o mano de obra para el mantenimiento y/o reparación de las aeronaves que se encuentren en tránsito, tanto en misiones oficiales como en vuelos sanitarios, como así también los servicios y otros gastos inherentes a los viajes en misión oficial del Titular del Poder Ejecutivo y comitiva.

Que atento a la necesidad de asegurar las óptimas condiciones de operatividad de las aeronaves del Estado Provincial, ya los efectos de agilizar los trámites de las contrataciones que debe realizar la citada Repartición atendiendo las características de los servicios, es preciso autorizar a la Secretaría General de la Gobernación, para que mediante resolución autorice las contrataciones de dichos servicios y por los montos que se requieran.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Servicio Administrativo y Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización 615, a emitir Comprobantes de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios (Código 217), por un monto de \$2.000.000.- (pesos dos millones), a partir del mes de Enero y hasta el mes de Diciembre de 2021, inclusive, destinados a solventar la adquisición de repuestos y la contratación de mano de obra para el mantenimiento y/o reparación de las aeronaves de la Provincia, que se encuentren en tránsito, como así también los servicios y otros gastos inherentes a los viajes en misión oficial del Titular del Poder Ejecutivo y comitiva, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de autorizar, mediante Resolución, a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a realizar las contrataciones indicadas en el Artículo 1 ° del presente instrumento legal y por los montos que en cada caso se requiera, quedando exceptuado dichos gastos, de las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 717/3 del 17 de abril de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de

Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80378

DECRETO 149 / 2021 DECRETO / 2021-01-26

DECRETO N° 149/7 (MS), del 26/01/2021

VISTO, la Resolución Ministerial N° 01/7 (MS) de fecha 04 de enero de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que por la citada medida administrativa se concedió dieciocho (18) días hábiles de licencia por vacación anual ordinaria, a partir del día 01 de febrero de 2021, a la señora Directora de Administración del Ministerio de Seguridad, María Elena Martín.

Que, en consecuencia, se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo de la Dirección de Administración mientras dure su ausencia, estimando procedente encargar su atención al Director de Despacho del Ministerio de Seguridad, Dr. Juan Eduardo Lazarte.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encargase la atención de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, al Director de Despacho del Ministerio de Seguridad, Dr. Juan Eduardo Lazarte, a partir del 01 de febrero de 2021 y mientras dure la licencia de la señora María Elena Martín.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80379

DECRETO 154 / 2021 DECRETO / 2021-02-01

DECRETO N° 154 /4 (SENAYF), del 01/02/2021

VISTO la Resolución N° 635/4 (SENAYF) y N.° 634/4 (SENAYF), ambos del 27/01/2021,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Instrumento legal citado en primer término se autorizó a la Procuradora Elena María Agostinis Domínguez, DNI N° 29.026.297, categoría 20, Personal Permanente de la U.O. N.° 830, con funciones de Jefa de División de Mesa de Entrada y Salida y Archivo de la Subdirección de Despacho de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a hacer uso de Vacación Anual Ordinaria a partir del 01/02/2021 hasta el 18/02/2021 y desde el 03/03/2021 hasta el 05/03/2021.

Que mediante el Instrumento legal citado en segundo término se concedió licencia por matrimonio a la citada profesional, desde el 19/02/2021 hasta el 02/03/2021.

Que resulta necesario encomendar la atención de dicha División al agente Héctor José Jiménez, DNI N.° 18.366.228, Categoría 19 de la U.O. N.° 833.

Que en consecuencia, se estima necesario dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Encomiéndese la atención de la División de Mesa de Entrada y Salida y Archivo de la Subdirección de Despacho de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social al agente Héctor José Jiménez, DNI N.° 18.366.228, Categoría 19 de la U.O. N.° 833, a partir del 01/02/2021, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar la diferencia de categoría entre la 19 y la categoría 20 al agente Héctor José Jiménez, DNI N.° 18.366.228, como así también cualquier otro concepto que perciba la titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decreto; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 106 / 2021 CAJA POPULAR DE AHORROS / 2021-01-29

CAJA POPULAR DE AHORROS. RESOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN N° 106/21, del 29/01/2021
Expte. N° 448/360/2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales obra elevación producida por Gerencia de Quinielas de la Institución; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma propone modificar los Artículos N° 74 y N° 76 del Reglamento de Quiniela aprobado oportunamente por Resolución de Intervención N° 026/06, en lo que refiere al Tope de Banca y Plazo de Caducidad de los sorteos respectivos;

Que sobre el particular, la citada elevación contiene las siguientes argumentaciones, a saber: 1) El Artículo N° 74 dice fijase como Tope de Banca por sorteo el equivalente a CUATRO (4) veces el monto de apuestas totales recaudadas en el sorteo. Desde la implementación del Sistema de Automatización de apuestas de Quiniela la recaudación aumentó en promedio un 30% (Treinta por Ciento) con respecto a la modalidad manual de levantamiento de apuestas.

El incremento en la captación de apuestas trajo consigo un aumento en el volumen de premios a pagar, que por lo general se sigue manteniendo en los mismos índices (entre un 55% y un 65%).

No obstante se puede observar que en los casos en donde sale premiado un número muy jugado por el universo de apostadores, la Institución queda vulnerable con la actual fórmula de cara al pago de premios, como ser el sorteo nocturno N° 3.062 del 31/12/20 donde salió premiado en primer término el N° 6.932. La apuesta fue de \$9.336.441 y el premio generado fue de \$31.607.319,25.

Por esto Gerencia de Quinielas propone el cambio de cuatro (4) a tres (3) veces el monto de apuesta para fijar el Tope de Banca, lo que en el ejemplo citado le hubiese significado a la Institución un ahorro de más de dos millones de pesos en el pago de premios.

Sin perjuicio de que se trata de un juego de azar, entendemos desde esta Jerarquía que al tratarse de fondos públicos que luego son destinados a la sociedad a través de mejoras en el Sistema de Salud o llevando a cabo tareas de asistencia social, y en especial considerando la época de pandemia que estamos atravesando a nivel mundial, amerita el cambio en los parámetros para el pago de premios.

Asimismo, esta solicitud cuenta con un antecedente no muy lejano, la Resolución de Intervención N° 1.176/19 por el cual se aprobó e implementó la Reglamentación Complementaria y Provisoria del Reglamento de Quinielas, que en su artículo N° 14 del Anexo citaba `Modificar el Art. 74 del Reglamento de Juegos de Quinielas, el que queda redactado de la siguiente manera: fíjese como tope de banca por sorteo el equivalente a TRES (3) veces el monto de las apuestas totales recaudadas por sorteo.

Esta normativa quedo sin efecto a partir de la sistematización de la captación de apuestas, atento a lo dispuesto en el Punto 2 del citado acto administrativo:

ESTABLECER que la Reglamentación aprobada en Punto precedente comenzará a tener

vigencia, por el término que demandará desarrollar o adquirir un nuevo Sistema de Automatización del Juego Quiniela o, hasta que se disponga lo contrario.

Cabe destacar que al mes se realizan más de cien sorteos de Quiniela, y que la situación de vulnerabilidad planteada se da en dos o tres sorteos al mes, por lo que una modificación no debería incidir en el humor del apostador del Juego Quiniela.

2) El Artículo N° 76 dice: El Artículo N°76 dice: La caducidad de cada Sorteo se producirá a los QUINCE (15) días de realizado el mismo, computándose este plazo conforme lo dispone el artículo 24 del Código Civil, en la forma y modo de computar los plazos previstos en el Artículo 28 del Código Civil. Cuando la caducidad opere en día feriado o no laborable, la fecha se hará extensiva al primer día hábil siguiente.

El citado artículo no considera la articulación del nuevo Código Civil en su enumeración.

En cuanto a la operatividad de Quiniela, esta Gerencia propone que en lugar de quince (15) días para la caducidad del cobro de premios del juego Quiniela, se implemente un plazo de diez (10) días, atendiendo que en ese período de tiempo se llevarán a cabo cuarenta (40) sorteos del referido juego, por lo que el apostador tiene tiempo más que suficiente para el cobro del mismo. Esto ayudaría contablemente porque reduciría los tiempos de trazabilidad de los premios en cuestión, lo que favorecería su registración y control, a los efectos de brindar informes a la Superioridad o a las Jerarquías que lo requieran.

En cuanto a los antecedentes, cito algunos ejemplos de otras jurisdicciones:

QUINIELA DE BUENOS AIRES. ARTICULO 24.- Los apostadores que resulten con premios, tendrán derecho a exigir el pago de los mismos en la Agencia Oficial receptora de la apuesta, dentro de los diez (10) días corridos a contar desde el día siguiente al del sorteo hasta el cierre de las operaciones del décimo día, o del día hábil siguiente, si aquél recayere en feriado o no laborable. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la presentación indicada, se tendrá por automáticamente extinguido el derecho del apostador para reclamar el pago del premio.

QUINIELA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. ARTÍCULO 21.- Los tickets-recibos con aciertos podrán ser presentados al cobro a partir de la habilitación del sistema que permite su pago. Los mismos deberán estar en perfecto estado de conservación y totalmente legibles. A los efectos de establecer el lapso de caducidad del derecho al cobro de esos tickets-recibos premiados, determinase que ese lapso será de Diez (10) días corridos a contar desde el día hábil siguiente al del sorteo hasta el cierre de las operaciones del décimo día, o del día hábil siguiente si aquél recayese en feriado o no laborable. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la presentación indicada, se tendrá por automáticamente extinguido el derecho del interesado para reclamar el pago del premio. Los Agentes Oficiales tendrán derecho a percibir el pago de premios que les corresponda, dentro del período establecido precedentemente en este artículo; Que por lo expuesto, dicha Jerarquía propone, salvo que la Superioridad estime lo contrario, se modifique los artículos N° 74 y N° 76 del Reglamento de Quiniela, aprobado mediante Resolución de Intervención N° 026/06, lo que permitirá un mejor rendimiento del Juego Quiniela mejorando la recaudación con el consecuente destino de esos fondos a la comunidad;

Que Asesoría Letrada, en su Dictamen N° 10.131 no realiza objeciones legales a la continuidad del presente trámite, siendo facultad de la Superioridad en virtud de

lo normado en Ley N° 6274 y en Carta Orgánica (Ley 5115);

Que Gerencia de Juegos de la Institución comparte el requerimiento formulado por Gerencia del Departamento Quinielas;

Que por lo expuesto, Gerencia General eleva estos actuados a conocimiento y consideración Superior, adhiriendo a la opinión vertida por la Jerarquía preopinante;

Por ello, y en uso de sus facultades legales

EL INTERVENTOR DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
RESUELVE

1.- MODIFICAR el Artículo N° 74 del Reglamento del Juego de Quinielas aprobado oportunamente por Resolución de Intervención N° 026/06 de fecha 13.01.2006, el que queda redactado de la siguiente manera, conforme lo expresado en considerandos precedentes:

ARTICULO 74) Fíjase como Tope de Banca por sorteo el equivalente a TRES (3) veces el monto de apuestas totales recaudadas en el sorteo.

2.- MODIFICAR el Artículo N° 76 del Reglamento del Juego de Quinielas aprobado oportunamente por Resolución de Intervención N° 026/06 de fecha 13.01.2006, el que queda redactado de la siguiente manera, conforme lo manifestado en el exordio:

ARTICULO 76) La caducidad de cada Sorteo se producirá a los DIEZ (10) días de realizado el mismo, computándose este plazo conforme lo dispone el artículo 24 de Código Civil, en la forma y modo de computar los plazos previstos en el Artículo 28 del Código Civil. Cuando la caducidad opere en día feriado o no laborable, la fecha se hará extensiva al primer día hábil siguiente.

3.- GERENCIA DE QUINIELAS Y OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES adoptarán los recaudos de rigor en concordancia con lo dispuesto en el presente instrumento, debiendo esta última adoptar las medidas que resulten procedentes, tendientes a la realización de la Publicaciones Oficiales pertinentes.

4.- GERENCIA GENERAL tendrá a su cargo verificar el cumplimiento y contralor sobre la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, practicando de manera inmediata las notificaciones a las Áreas que resulten competentes para el pronto cumplimiento de las medidas adoptadas.

Aviso número 80391

RESOLUCIONES 1913 / 2020 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2020-12-18

ENTE AUTARQUICO TURISMO TUCUMAN

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 201 / 2021 IPLA / 2021-02-04

I.P.L.A. RESOLUCIÓN N° 201/480/2021-IPLA, del 04/02/2021.-

Referencia: Expediente N° 319-480-2021

VISTO que se debe resolver la presentación realizada por el CPN Claudio W. Ibáñez, en su carácter de tesorero de la Cámara de Salones de Fiestas y Afines Unidos de Tuc y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 rola presentación realizada por el CPN Claudio W Ibáñez mediante la que hace conocer a este Organismo las Resoluciones N° 142 y 145 del 2020 dictadas por el COE por las que se habilita a los salones de fiestas a trabajar bajo la modalidad Bar y Restaurant; requiriendo en base a estas la toma de medidas por parte de nuestra Institución sobre el reconocimiento para la rehabilitación del corriente año 2021 de los montos abonados por dicho concepto en el año 2020, así como el permiso para rehabilitarse en la modalidad Bar y Resto y no como salones de fiesta.

Que además de fundar su pedido en las resoluciones aludidas, fundamenta su petición en la actividad nula durante casi todo el año 2020 de los comercios y locales que funcionan bajo esa modalidad, producto de la situación de pandemia por COVID 19 y cuarentena originadas a partir de la misma.

Que toma intervención la Secretaria Ejecutiva de IPLA e informa que a partir de la citada nota y luego de una reunión mantenida con el Sr. Interventor, se arribaron a una serie de acuerdos para la implementación de medidas que puedan beneficiar al sector ante la situación de pandemia por la imposibilidad de los mismos de habilitar sus establecimientos.

Que, en estas circunstancias, la Oficina de Asuntos Jurídicos, expone que por medio de la Resolución 142/2020 COE de fecha 4/12/2020 se dispuesto " en todo el territorio de la Provincia, que la actividad que llevan a cabo los salones de Eventos deberá realizarse con las siguientes lineamientos, los cuales reviste el carácter obligatorio: Horario de 7:00 hs a 1:00 hs; limite de cuatro personas por mesa; ocupación en espacios interiores del 50 % de la capacidad, respetando la distancia de 2 metros entre sillas de mesas contiguas; Distancia de 2 metros entre mesas de sillas contiguas en espacios al aire libre; uso de tapabocas o barbijos en todo momento, salvo para ingerir alimentos o bebidas; burbuja familiar con acreditación con DNI a fin de constatar que son convivientes; ventilación de espacios interiores cada 2 horas y sanitización de superficies; sanitizantes a disposición en cada una de las mesas".

Que, a su vez, mediante Resolución N° 145/2020 COE, se dispuso que: Art. 1° INCORPORAR a los lineamientos enumerados en el articulo 1 de la Resolución COE N° 142 del 4/12/2020 los siguientes puntos: solo modalidad "bar" o "restaurante"; no podrán habilitarse pistas de baile o cualquier otro espacio destinado al mismo fin. ART.2°: DEJAR ESTABLECIDO que las autoridades locales deberán llevar a cabo todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución COE N° 142 del 4/12/2020 y de la presente, debiendo prever las sanciones para su cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal de los infractores en los términos de los artículos 205 y 239 del Código

Penal de la Nación.

Que ante estas Resoluciones corresponde efectuar un análisis jurídico en relación con las disposiciones de la Ley 7243 que rige a este Organismo y las medidas instruidas por la Intervención de nuestro Organismo.

Que el Comité Operativo de Emergencia (COE) - encargado de dictar las citadas resoluciones- fue creado por el Decreto 665/1 de fecha 31/03/2020 en el marco de la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13/03/2020 y del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/1 del 20/03/2020 que dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que dicho Comité fue creado con el propósito de coordinar las acciones en el marco de la emergencia epidemiológica y mientras dura la misma. Los Ministerios, secretarías, Organismo autárquicos y/ descentralizados, Municipios y Comunas podrán ser convocados a integrar el Comité cuando los temas o cuestiones que trate del COE estén vinculados a su materia y se requiera su participación. (Art. 1 y 2).

Que, de lo expuesto, teniéndose en cuenta las resoluciones del COE transcriptas y traídas a conocimiento, así como las funciones y objetivos de nuestro Organismo conforme la Ley 7243, este Departamento jurídico no encuentra objeción alguna a las medidas que se instruyen.

Que en consecuencia se autoriza a los salones de fiestas y afines:

1. Recategorizar a los salones de fiestas que estuvieran categorizados durante el año 2020 en la categoría 3- Locales con más de 10 mesas y sillas - más de un 13% con espectáculo, en la Categoría 3 -Locales con más de 10 mesas y sillas- más del 13% por un periodo de 90 días hasta que las medidas emitidas por el COE en Resolución N° 145 del 4/12/2020 hubiese cesado.

2. Prorrogar la Resolución de Pago proporcional 1281-480-2020- IPLA que otorgó el beneficio de la Habilitación y Rehabilitación Proporcional al canon anual correspondiente al año 2020 para las categorías 2 y 3, exclusivamente para las categorías 3 - Locales con mas de 10 mesas y sillas - mas del 13%- con espectáculo y que no hubieran trabajado durante el 2020 por la pandemia COVID-19 como tales, habiendo pagado en algunos casos un anticipo o una cuota de la rehabilitación 2020, sin haber completado dicho canon.

3. Autorizar a las Oficinas de Empadronamiento a reempadronar o rehabilitar en el 2021 a los antes mencionados en la categoría antes descripta y a cobrar el anticipo correspondiente al valor del 20% del canon con financiación en 8 cuotas fijas sin interés.

Que, cabe señalar, se mantienen las prohibiciones contenidas en el Art. 30 inc 1,2,3,4,5,y 7 de la Ley 7243 con las sanciones previstas en el art. 33 y con respecto al inc 6 del Art. 30 se mantiene la prohibición con las adaptaciones momentáneas descriptas y con igual sanción a la establecida en el Art. 33.

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el CPN Claudio W. Ibáñez, en su carácter de tesorero de la Cámara de Salones de Fiestas y Afines Unidos de Tuc., conforme lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al CPN Claudio W. Ibáñez y las Oficinas correspondientes.

ARTICULO 3°.- PUBLIQUESE, cúmplase y archívese.

Aviso número 80392

RESOLUCIONES 852 / 2021 IPSST / 2021-01-28

IPSST.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80393

RESOLUCIONES 853 / 2021 IPSST / 2021-01-28

IPSST

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**JUICIOS VARIOS / ANDHES C/ PCIA DE TUC S/ AMPARO COLECTIVO EXPTE.
N°500/20**

POR 3 DIAS - JUICIO: ANDHES c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO COLECTIVO - Expte n°: 500/20 En la causa caratulada: "ANDHES c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO COLECTIVO", expte n°: 500/20, que tramita ante esta Sala III, de ésta Excma. Cámara Contencioso Administrativo, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán- sito en 9 de Julio n° 451/455, Piso 11, Presidencia a cargo del Sr. Vocal, Dr. SERGIO GANDUR, Secretaría a cargo del Dr. JOSÉ ERNESTO SORAIRE, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a PUBLICAR el EDICTO que a continuación se transcribe: " EDICTO POR 3 DÍAS. LIBRE DE DERECHOS (Art. 24 Ley 6.944)- Se hace saber que ante esta Sala IIIa. De la Excma.Cámara en lo Contencioso Administrativo, a cargo del Sr. Vocal Presidente, Dr. Sergio Gandur y Secretaría a cargo del Dr José Ernesto Soraire, tramitan los autos caratulados "ANDHES c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO COLECTIVO", expte. N°500/20, en los cuales se ha dictado la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.- Dásele intervención en autos, en los términos formulados, a la Fiscalía de Cámara. Publíquese edictos en el Diario La Gaceta durante tres días, sin perjuicio de que el interesado pueda, además, dar a publicidad por cualquier otro medio de difusión que estime conveniente- con una relación extractada de los hechos narrados en la demanda y con transcripción literal del art. 79 segundo párrafo de ley 6944.- Fdo.: Dr. Sergio Gandur - Vocal Presidente.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: Legitimación: Fernanda María Marcheses, DNI N° 31.809.905, manifiesta que es Directora Ejecutiva y representante legal de ANDHES (Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales) con domicilio en Pje Yrigoyen 894 de San Miguel de Tucumán, se presenta en esta causa con el patrocinio letrado de la Dra. Florencia Vallino Moyano M.P 9341, constituyendo domicilio en casillero digital en CUIT 27-34.133.192-2. Objeto: De acuerdo a lo previsto en los Arts. 14 y 43 de la C.N., Arts. 37, 38 y concordantes de la Constitución Provincial y la normativa internacional en materia de Derechos Humanos incorporados a través de Tratados Internacionales a nuestra Constitución en su Art. 75 Inc. 22, y de acuerdo a lo previsto en el art. 78 del CPCT, en representación de Fundación ANDHES, interpone acción de amparo contra el Estado Provincial, con domicilio en 25 de Mayo N° 90, de esta ciudad, a fin de que tome todas las medidas necesarias para garantizar el acceso a dispositivos tecnológicos, herramientas digitales e internet, mediante una conectividad adecuada a través de un servicio no medido a niñas, niños y adolescentes de los barrios populares y comunidades indígenas de Tucumán. Hechos y potenciales afectados: Relata que no está garantizada la conectividad y el acceso a dispositivos tecnológicos necesarios en las zonas donde tienen trabajo territorial las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Comedor 8 de Marzo Centro Comunitario Acceso Este; Asociación Civil Crecer Juntos; Asociación Jóvenes Unidos por el Bien Común; Mujeres de la Patria Grande; Los Lapachos Tucumanos; Fundación MAS; Red de Organizaciones Construyendo Sueños; Grupo Ganas de Vivir; Merendero Reyes; Asamblea la Revuelta y Asamblea San Cayetano MARTES 02

DE FEBRERO DE 2021 - 09:09:50 FPDS-CP; Grupo Con esperanza nos fortalecemos; Casa de Atención y Acompañamiento Comunitario - CCC; y los 105 Merenderos y Comedores populares que gestiona el Frente Popular Darío Santillán, y las las siguientes comunidades indígenas: Comunidad Indígena Diaguita Mala Mala; Comunidad Indígena Pueblo Diaguita Anfama; Comunidad Indígena Diaguita Calchaquí Chasquivil; y Comunidad Indígena Potrero Rodeo Grande. Que dicha circunstancia es un verdadero obstáculo para brindar derechos de distinta índole que forman el plexo de derechos fundamentales que todo Estado debe garantizar a sus ciudadanos, y más aún a la niñez. Agrega que la falta de conectividad referida, de acceso a dispositivos tecnológicos y de las herramientas necesarias para su manejo, afecta especialmente a niñas, niños y adolescentes, en particular a aquellos y aquellas en contextos de pobreza y pertenecientes a comunidades indígenas de nuestra provincia. Por ello, en la presente acción solicita que el Estado tome las medidas necesarias para garantizar el acceso a dispositivos tecnológicos, internet y las herramientas necesarias para que las niñas, niños y adolescentes de los barrios populares y las comunidades indígenas de Tucumán se desarrollen plenamente y en igualdad de condiciones.- San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2.020. José Ernesto Soraire. Secretario Judicial. TRANSCRIPCIÓN literal del art. 79 segundo párrafo de la Ley 6.944: "...Dentro del plazo de cinco (5) días desde la última publicación, pueden postularse, interponiendo la demanda respectiva, las agrupaciones privadas de defensa que invoquen mejor derecho para obrar como legitimado activo; asimismo pueden los sujetos singularmente damnificados acumular su pretensión a la acción colectiva, unificando personería en representante de la agrupación legitimada". Fdo. Dr. JOSE ERNESTO SORAIRE - Secretario- SALA III EXCMA. CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. E 03 y V 05/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.927.

Aviso número 234889

**JUICIOS VARIOS / ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ CONCURSO PREVENTIVO", - Expte. N° 4592/19, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2020 Y VISTOS:CONSIDERANDO :.....RESUELVO: I) ESTABLECER el vencimiento del PERIDO DE EXCLUSIVIDAD el día 11 de JUNIO DE 2021 y la Audiencia Informativa en este proceso se llevará a cabo el día 04 DE JUNIO DE 2021 a horas 11.00. II) PUBLIQUENSE EDICTOS por el término de CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta.-III) NOTIFIQUESE el presente auto ministerio legis(Art.26 LCQ).- - CAV 4592/19 HAGASE SABER.- " - San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre de 2020 . E 01 y V 05/02/2021. \$1.706,25. Aviso N°234.889.

Aviso número 234941

JUICIOS VARIOS / LEDESMA MARIA H DEL VALLE C/ PERALTA O S DEL VALLE S/ ESCRIT - EXPTE. N° 1803/12

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "LEDESMA MARIA HERMINIA DEL VALLE c/ PERALTA OLGA SUSANA DEL VALLE s/ ESCRITURACION - Expte. N° 1803/12, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:////San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2020. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte demandada en contra de la providencia de fecha 31/07/2020, dictándose en sustitutiva la siguiente: Intímese a la demandada, conforme lo ordenado en providencia de fecha 16/12/19, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. II.- COSTAS por el orden causado. III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios.- HAGASE SABER.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - Juez. P/T.////San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2020.- Proveyendo la presentación del Dr. Cesar Ismael Toledo: Líbrese mandamiento conforme lo ordenado en providencia de fecha 16/12/19 al casillero digital constituido por el ejecutado, conforme lo dispuesto en Acordada CSJT N° 363/20 (Punto II).- FDO. DRA. MIRTA ESTELA CASARES JUEZA SUBROGANTE//// San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019. Por iniciada ejecución de sentencia Intímese a la demandada Olga Susana del Valle Peralta en la persona de sus herederos a fin de que dentro del término de cinco días procedan a otorgar la correspondiente escritura pública traslativa de dominio del inmueble objeto del litigio situado en Av. Pedro Miguel Aráoz N° 282 de esta ciudad, ante la Escribanía que ésta designe, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser otorgada por el suscripto en su nombre y representación. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. "Fdo: DR. JESUS ABEL LAFUENTE- JUEZ. P/T. E 04 y V 10/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.941.

Aviso número 234930

JUICIOS VARIOS / MARCHESE HUGO E C/ JIMENEZ MARIA C Y OTRO S/ COBRO DE P - EXPTE. N° 257/18

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VI ªa Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "MARCHESE HUGO ESTEBAN c/ JIMENEZ MARIA CECILIA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 257/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2020.- Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas, no existiendo iniciado sucesorio del causante actor en autos, y atento a lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos del actor 93MARCHESE HUGO ESTEBAN (DNI 22.804.792)94. a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.. A sus efectos PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- PERSONAL.--94-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ- Secretaría, 01 de febrero de 2021. E 03 y V 05/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.930.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C- GUCHEA PABLO E S- COBRO EJECUTIVO
EXPTE. N° 3917-18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GUCHEA, PABLO EDUARDO, DNI N° 17.458.617 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GUCHEA PABLO EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 3917/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2020.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08.08.18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-3917/18 //// San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2018.- I)..... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.682,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 3917/18 ." San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021. 3917/18 PEGDC. E 03 y 09/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.926.

Aviso número 234925

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AVILA PEDRO L S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5175/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a AVILA, PEDRO LUIS, DNI N° 20.213.325 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ AVILA PEDRO LUIS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5175/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2020.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27.03.19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS..FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-5175/18 ////San Miguel de Tucumán, 27 de Marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de AVILA PEDRO LUIS, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 51.750,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MAURICIO FEDERICO RIVADEO MONTEROS (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez " San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021. 5175/18 PEGDC. E 03 y 09/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.925.

Aviso número 234942

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C- DISTRIB CUEVA DE VERA S.A.
S/ EJEC FISCAL EXPTE N°: 3985/18**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/
DISTRIBUCIONES CUEVA DE VERA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 3985/18, que
tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del
Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455,
Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de
Dra. Claudia L?eca Salas y Dra. Raquel Mar?eca Pereyra Pastorino, se ha dispuesto
librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -
por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido
en el presente: San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2020. Cúmplase con la
medida ordenada con fecha, 27/02/19 mediante la publicación de edictos durante 10
días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SSMP-3985/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH
BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .- San Miguel de Tucumán, 27 de febrero
de 2019..- Advirtiéndole la Proveyente que de las constancias obrantes en autos
surgen que el actor por intermedio de su letrado apoderado inicia juicio de
Ejecución Fiscal por la Suma de 26.313,50. Y en Proveído de fecha 04/07/2018, se
intima al Demandado por la Suma de 263.130,50.- Y atento a que se alteró la
estructura esencial del proceso: DECLARASE la Nulidad del Proveído de fecha
4/7/2018 y de los actos procesales posteriores que de él dependan o sean su
consecuencia (conf. Art. 165,166 y concordantes del CPCYC). y PROVEYENDO la
sustitutiva: San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2019.- I) Por apersonado y
con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el
carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las
sumas de \$26.313,50 y \$5.262,70 en concepto de capital y acrecidas,
respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto
día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas
que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts.
175 y 179 del Código Tributario -mod.LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento.
En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de
cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo
prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las
copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo
para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de
Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.
MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021 - 09:10:19 (GRUPO MACRO S.A.) -Suc. Tribunales-
como pertenecientes a los autos del rubro.-CIC 3985/18 - FDO: DRA. ADRIANA
ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Saluda a Usted atte. E 04 y
V 19/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.942.

Aviso número 234957

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ SURCOS DEL SUR S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 394/16

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I Centro Judicial Concepción, Juez a cargo MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ SURCOS DEL SUR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 394/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 02 de febrero de 2021.- Téngase presente lo manifestado: Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la Firma SURCOS DEL SUR S.R.L. de la providencia de fecha 29/06/2016, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. WER.- Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina. Juez. -///- CONCEPCIÓN, 29 de junio de 2016.- Téngase por cumplida el punto II de la providencia de fecha 01/6/2016. Proveyendo el presente y el resto del escrito de demanda: Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$249.631,03 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$49.926,20 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.A lo demás peticionado, oportunamente.- MPP.- " Fdo. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina. Juez.- Secretaría, 03 de febrero de 2021. E 05 y V 11/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.957.

**JUICIOS VARIOS / SUAREZ RAMON ARMANDO Y LOBO ROQUE ALEJANDRO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIa. Nominacion, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "SUAREZ RAMON ARMANDO Y LOBO ROQUE ALEJANDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1617/16, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: ?93.San Miguel de Tucumán, Julio de 2.020. 1)(...). 2) (...) 3) Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a 1. Eulogio Zarzosa Diez, 2. Francisco Zarzosa Diez, 3. Manuel Zarzosa Diez, 4. Higinio Zarzosa Diez, 5. Mariano Zarzosa Diez, 6. Alberto Zarzosa Diez, 7. Dominga Zarzosa Diez, 8. Leonor Zarzosa Diez, 9. Eusebia Zarzosa Diez, 10. Juliana Zarzosa Diez, 11. Clara Lia Zarzosa Diez, y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez"

EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 01/06/2016 el Sr. Ramón Armando Suárez, D.N.I N° 12.121.171, con domicilio en calle La Rioja N° 186, de la ciudad de Tafi Viejo, interpone demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra quien o quienes resulten titulares registrales del inmueble ubicado en calle La Rioja N° 186, de la ciudad de Tafi Viejo, individualizado según datos catastrales como Circuncripción 1, Sección B, manzana 86/87, Parcela 8, Padrón N° 86.459, Matrícula Catastral 6928 bis, Orden 472, con una sup. según plano de mensura de 720,5517 m2. Fdo. Dra. Alejandra María Paz. Secretaria. E 05 y V 11/02/2021.- \$3.402 Aviso N° 234.973

JUICIOS VARIOS / VILLAFañE ARAGON C C C/ DAZ MARIO L Y OTRO S/ C DE PESOS EXPTE N°: 489/19

POR 3 DIAS - En la causa caratulada: "VILLAFañE ARAGON CECILIA CATALINA c/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS", expte n°: 489/19, que tramita por ante este Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman-, a cargo de Dra. Olga Yolanda Medina, Secretaría a cargo de Dr. Alfredo Ricardo Bertolino y Dr. Pablo Federico Alfonso, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien - por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo ordenado por S.S., que a continuación se transcribe: "POR TRES DIAS: Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVª Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "VILLAFañE ARAGON CECILIA CATALINA c/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 489/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede: En virtud del mismo, se tiene por INCONTESTADA LA DEMANDA, para MAYANTZ REMES MIGUEL ANGEL.- Hágase conocer a la parte accionada que las futuras notificaciones se practicarán según las previsiones del art. 22 del C.P.L.- ABRASE el presente a pruebas por el término de CINCO DIAS para ofrecer (Art 68 Ley N°6.204).- Asimismo se hace saber que cada prueba deberá presentarse en un archivo PFD individual a los fines de la correcta formación del respectivo cuaderno, conforme lo dispuesto por el art. 33 de la acordada 236/20 y teniendo en cuenta que el archivo PDF no debe ser modificado por el Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado el escrito que contuviera mas de una prueba en un mismo archivo PDF.- En caso de ofrecer prueba confesional, la parte oferente deberá presentar imagen digitalizada del anverso y reverso del sobre cerrado que contenga el pliego de posiciones, y por mostrador del juzgado con turno online antes del vencimiento de la apertura a prueba. En caso de que la imagen digitalizada no coincidiera con el sobre físico presentado digitalmente y por mostrador del juzgado se rechazará el ofrecimiento.-PERSONAL.San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- Atento a lo solicitado y advirtiéndole la proveyente que no se dio íntegro cumplimiento con el proveído de fecha 28/10/2020, DISPONGO: notifíquese al Sr. MAYANTZ REMES mediante edictos del proveído de fecha 28/10/2020 conforme se encuentra ordenado.- OFICIESE- 489/19 MI.- -" Fdo. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Juez/a.- Secretaría, 17 de noviembre de 2020. E 05 y V 09/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.963.

Aviso número 234964

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 1/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 1/2021

Expediente N° 29/232-j-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Agua potable: 117 unidades de 11 dispensers de agua con conexión a red y 106 bidones de agua , Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: san Martin 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 22/02/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martin 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 05 y V 10/02/2021. Aviso N° 234.964.

Aviso número 234954

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
CONTRATACION DIRECTA N° 03/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 03/21

Expediente n° 06/455-D-2021

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: 1 unidad de 06(seis) personal de limpieza y sanitizacion en oficinas, escaleras, baños, recoleccion de residuos , ventanas, veredas, etc conforme a pliego , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 18/02/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 35/21(EIC). E 05 y V 08/02/2021. Aviso N° 234.954.

Aviso número 234943

REMATES / PLAN ROMBO S.A. DE A PARA FINES DETER. C/ JUAREZ A DE JESUS Y OTRO S/ COBRO EJEC EXPTE. N°7778/16

POR 2 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil en Documentos y Locaciones de la VIa. Nominación, Juzgado Vacante, Secretaría de la Dra. Sonia Carolina Rojas y la Dra. Silvia B. Hillen en los autos caratulados : PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ JUAREZ ARMANDO DE JESUS Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. N°7778/16 a dispuesto sacar a la venta en pública subasta el bien prendado en autos según resolución que ha continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de noviembre de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos sáquese a remate el vehiculo embargado y secuestrado en autos marca Renault, tipo sedan 5 puertas, modelo Clio 5P Authentique 1.2 pack I, año 2011, dominio KTG268 de propiedad de JUAREZ ARMANDO JESUS (DNI:29.741.365).- Señálase a sus efectos el... para que en el local de calle 9 de Julio N° 1.005 de esta ciudad y por el martillero designado Walter Ruben Rosales (m.074) se realice la subasta, teniendo como base la propuesta por la parte actora de \$186.000 En caso de que no hubiere postores se sacara a remate el mismo día, media hora más tarde sin base, dinero de contado y al mejor postor.- La comisión del martillero (10 %), el sellado fiscal de ley y los impuestos automotores y multas que se adeudaren, son a cargo del comprador.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario La Gaceta.- Comuníquese a la oficina de Superintendencia del Poder Judicial y al Colegio de Martilleros.- Dispónese que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art.60 inc.c) de la ley 7268. No procederá la compra en comisión.-Personal.- ...FDO.DRA. ELENA O.GASPARIC.JUEZ.MAB 7778/16////San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2020.- I.-.....II.- Atento a lo solicitado, fíjase nueva fecha para el día 11/02/2021 a hs. 11 a fin de que se realice la subasta ordenada en la providencia de fecha 13/11/20 en las condiciones allí dispuestas.- Personal. Fdo. Dra. Elena O.Gasparic -JUEZ- MIGC 7778/16 /// TITULO: Obran glosados en autos. DEUDA: Serán dadas a conocer por el Martillero actuante. Mayores informes: Secretaría Actuarial y/o Martillero .- San Miguel de Tucumán, 01 DE FEBRERO DE 2021. E 04 y V 05/02/21. Libre de Derechos. Aviso N° 234.943.

Aviso número 234910

SOCIEDADES / ACHERAL SA

POR 5 DIAS - El Directorio de ACHERAL SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de febrero de 2021 a horas 15 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 - Acherál - Monteros - Tucumán a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea, 2) Consideración de la realización tardía de la asamblea, 3).- Consideración de la memoria, balance y demás documentos del art. 234, inc. 1º, LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2020, 4).-Consideraciones sobre resultados y reservas, 5).- Remuneración del directorio por funciones orgánicas y técnico-administrativas, conforme art. 261 LGS, 6).-Remuneración del órgano de fiscalización. 7).- Designación de Sindico Titular y Suplente por el plazo de un año. La documentación a disposición de los accionistas conforme art. 67, primer párrafo, de la ley 19550. Fdo. Dr. Manuel Martínez Zuccardi- Presidente.". E 02 y V 08/02/2021. \$1.806. Aviso N° 234.910.

SOCIEDADES / CALISTENIA IN BOOT CAMP S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4819/205-C-2020 de fecha 21/12/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de Enero del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "CALISTENIA IN BOOT CAMP S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: HORACIO ALI BADRAN, D.N.I. N° 38.337.970, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, de estado civil soltero, nacido el 8 de noviembre de 1993, de 27 años de edad, con domicilio real sito en calle Gral. Lamadrid S/N - Ciudad de San Isidro de Lules, Departamento de Lules, Provincia de Tucumán, CUIT N° 23-38337970-9; NICOLAS CENTURION, D.N.I. N° 29.430.772, de nacionalidad argentino, de profesión empresario y profesor de educación física, de estado civil casado, nacido el 12 de mayo de 1982, de 38 años de edad, con domicilio real sito en calle Ituzaingo 1084 - Ciudad de Yerba Buena, Departamento de Yerba Buena, Provincia de Tucumán-, CUIT N° 23-29430772-9; FRANCISCO MARIANO VALDEZ ÁLVAREZ, D.N.I. N° 42.121.776, de nacionalidad argentino, de profesión preparador físico y entrenador personal, de estado civil soltero, nacido el 19 de agosto de 1999, de 21 años de edad, con domicilio real sito en calle Corrientes 33 - Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán-, CUIT N° 23-42121776-9.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Salta N° 1.050, Torre 7, PB depto. B, Ciudad de Yerba Buena, Departamento de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objetos: OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros; OBJETO SECUNDARIO: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de: indumentaria deportiva; insumos, accesorios y equipamiento deportivo; alimentos, bebidas y suplementos dietarios; al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$300.000, (Pesos Trescientos Mil), dividido en 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Horacio Ali Badran, 100 acciones; el Sr. Nicolas Centurion, 100 acciones; y el Sr. Francisco Mariano Valdez Álvarez, 100 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Horacio Ali Badran, D.N.I. N° 38.337.970. La representación legal estará a cargo de Horacio Ali Badran, D.N.I. N° 38.337.970.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de enero de 2021.- E y V 05/02/2021.- \$1.131,55 Aviso N° 234.968

SOCIEDADES / C.E.G CONSTRUCCIONES S.A

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1758/205-C-20, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la dirección de personas jurídicas, en fecha 21/01/2021 toma nota de lo resuelto por los accionistas de "C.E.G CONSTRUCCIONES S.A", en Asamblea ordinaria del 30/4/2011 en donde se considera y aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/12/2010; se considera y aprueba la gestión del Directorio; y se aprueba la absorción parcial del quebranto del ejercicio; Lo resuelto en Asamblea Ordinaria del 30/4/2012, donde se considera y aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/12/2011; se considera y aprueba la gestión del Directorio; y se aprueba el destino del resultado del ejercicio; Lo resuelto en Asamblea ordinaria del 15/05/2013 por la cual se designa como Directores Titulares a CLEMENTE ERNESTO GUERINEAU y ADRIANA BEATRIZ PONCE DE LEON DE GUERINEAU y Directores Suplentes a CLEMENTE GUERINEAU (h), ADRIANA MARIA GUERINEAU DE DOMINGUEZ y JULIA MARIA GUERINEAU DE MORA. Lo resuelto en Asamblea Ordinaria del 31/05/2013, por cual se considera y aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/12/2012; se considera y aprueba la gestión del Directorio y la asignación de su remuneración y se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio. Lo resuelto en Asamblea ordinaria del 25/04/2014, por la cual se aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/12/2013; se considera y aprueba la gestión del Directorio y la asignación de su remuneración y se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio; se considera y aprueba la memoria del ejercicio 2013; Lo resuelto en Asamblea ordinaria del 28/5/2015, por la cual se considera y aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/12/2014; se considera y aprueba la gestión del Directorio y la asignación de su remuneración y se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio y se aprueba la Memoria del ejercicio 2014, Lo resuelto en Asamblea ordinaria del 04/2/2016, por la cual se aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/12/2015; se considera y aprueba la gestión del Directorio y la asignación de su remuneración y se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio; se considera y aprueba la memoria del ejercicio 2015; Lo resuelto por Asamblea ordinaria del 27/4/2016 por la cual se designa como Director Titular y Presidente a CLEMENTE ERNESTO GUERINEAU, Director Tit. y Vicepresidente a ADRIANA BEATRIZ PONCE DE LEON DE GUERINEAU y Directores Suplentes a CLEMENTE GUERINEAU (h), ADRIANA MARIA GUERINEAU y JULIA MARIA GUERINEAU; Lo resuelto en Asamblea ordinaria del 10/4/2017 por la cual se aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/12/2016; se considera y aprueba la gestión del Directorio y la asignación de su remuneración y se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio; Lo resuelto en Asamblea Ordinaria del 02/06/2017 por la cual se aceptan las renunciaciones de CLEMENTE ERNESTO GUERINEAU y ADRIANA BEATRIZ PONCE DE LEON DE GUERINEAU a los cargos de Directores Titulares, y las renunciaciones de CLEMENTE GUERINEAU(h), ADRIANA MARIA GUERINEAU y JULIA MARIA GUERINEAU a los cargos de

Directores Suplentes. Se designa Director Titular y Presidente a PLABLO LUGONES, D.N.I 22.414.903, y como Director Suplente a PABLO FEDERICO ARAMBURU, D.N.I 23.954.788, y se resuelve fijar domicilio legal en calle 9 de Julio 485, 1º "b".; Lo resuelto en Asamblea Ordinaria del 10/6/2018 por la cual se aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/12/2017; se considera y aprueba la gestión del Directorio, y aprueba el destino del resultado del ejercicio; Lo resuelto en Asamblea ordinaria del 31/8/2019, por la cual se aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/12/2018; se considera y aprueba el motivo de la demora en convocar a asamblea, y se aprueba el destino del resultado del ejercicio; Lo resuelto en Asamblea ordinaria del 22/05/2020, por la cual se aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/12/2019; se considera y aprueba el motivo de la demora en convocar a asamblea, y se aprueba el destino del resultado del ejercicio. E y V 05/02/2021.- \$1.590,40 Aviso N° 234.962

SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - RESOLUCIÓN N° 1010/21. VISTO: La sanción de la Ley N° 7317, modificatoria de la Ley N° 5483 y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 7317 incorpora al art. 64 de la Ley N° 5483 el inc.19 por el que se autoriza al Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán a fijar los honorarios mínimos de los profesionales Farmacéuticos que se desempeñen como Directores Técnicos de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 5483. Que en cumplimiento a lo normado en la disposición mencionada El Consejo Directivo del COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE TUCUMAN. RESUELVE: 1- Actualizar honorarios mínimo mensual de los profesionales Farmacéuticos que se desempeñen como Directores Técnicos de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 5483 correspondiente a los meses de Enero de 2021 a Abril de 2021. En Concepto de Básicos: Enero 2021: \$ 58.374,51 Abril 2021: \$ 66.204,71 En Concepto de Sumas no remunerativas: Enero 2021: \$ 4.030,43 Febrero 2021: \$ 5.924,96 Marzo 2021: \$ 7.830,20 En Concepto de bloqueo y titulo de Farmacéutico: Bloqueo de Titulo del farmacéutico Director Técnico- Art 7 inc a: Enero de 2021: \$ 46.800,00 Febrero de 2021: \$ 48.672,00 Marzo de 2021: \$ 50.618,88 Título de Farmacéutico (80% del importe del Bloqueo) art 7 inc b: Enero de 2021: \$ 37.440,00 Febrero de 2021: \$ 38.937,60 Marzo de 2021: \$ 40.495,10 Título de farmacéutico (60% del importe del Bloqueo) art 7 inc c: Enero de 2021: \$ 28.080,00 Febrero de 2021: \$ 29.203,20 Marzo de 2021: \$ 30.371,33. 3 - Notifíquese. 4 - Publíquese en el Boletín Oficial. San Miguel de Tucumán, 29 de enero de 2021. E y V 05/02/2021. \$564,55. Avios N° 234.971.

SOCIEDADES / "CONRA S.A.S"

POR 1 DIA - ANEXO N° 3: REUNIÓN-ASAMBLEA DE SOCIOS- MODIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los días 01 del mes de Febrero del año 2021, se constituyen como Socios Gerentes de la Empresa "CONRA S.A.S" el Sr. BRUNO ROSSI, DNI N° 17.860.304, con domicilio en Ituzaingó N° 320, ciudad de Yerba Buena, Tucumán; Sr. GERARDO ALBERTO ALONSO AMAYA, DNI N° 37.191.361, con domicilio en calle Balcarce N° 451 Planta Baja "D", de esta ciudad, y el Sr. BRUNO ROSSI (H), DNI N° 34.286.399, con domicilio en calle Ituzaingó N° 320, Yerba Buena, Tucumán. Las partes representantes de la empresa se encuentran convocadas a los efectos de modificar los siguientes términos constitutivos de la empresa conforme CAPITULO IV, cláusulas DECIMA SEXTA y DECIMA OCTAVA del estatuto. PRIMERO: En el presente acto el Sr. GERARDO ALBERTO ALONSO AMAYA, Socio Gerente, propietario de mil cincuenta y seis (1056) acciones de la empresa "CONRA S.A.S" (33% del total), manifiesta la imposibilidad de continuar comercialmente en la empresa atento a que posee proyectos profesionales y personales que son incompatibles con el objeto principal del contrato y, por ello, demostrando interés en el crecimiento de la misma, en gratitud a la administración y representación realizada por el Sr. BRUNO ROSSI, DNI N° 17.860.304, decide CEDER a éste socio la totalidad de sus acciones ordinarias nominativas no endosables (1056), cada una con derecho a voto, que representa el 33% del total de las acciones constitutivas de la empresa. SEGUNDO: El Sr. BRUNO ROSSI, DNI N° 17.860.304, en la calidad de adquirente, recibe de conformidad las acciones cedidas, quedando comprometido con la sociedad a través de un total 2144 acciones ordinarias nominativas no endosables, cada una con derecho a voto, que representa el 67% del total de las acciones constitutivas de la empresa, con los derechos, deberes y efectos legales que ello implica. TERCERO: BRUNO ROSSI (h) se encuentra conforme con la cesión realizada adhiriendo a las manifestaciones vertidas en relación a la administración y representación como Socio Gerente de BRUNO ROSSI para la Empresa CONRA S.A.S. CUARTO: Como consecuencia de lo descripto anteriormente, se procede a la desafectación del Sr. GERARDO ALBERTO ALONSO AMAYA en la calidad de Socio Gerente de la empresa CONRA S.A.S., sin que ello signifique la adquisición de derecho alguno por parte del cedente, reiterando que se encuentra conforme con los fondos futuros retirados oportunamente. Asimismo, los restantes socios manifiestan que nada adeuda el Sr. GERARDO ALBERTO ALONSO AMAYA a la firma que representan. Bajo estas condiciones se modifica el estatuto de la empresa CONRA S.A.S., obligándose cada integrante, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". E y V 05/02/2021. \$1.013,25
Aviso N° 234.975

SOCIEDADES / CONSULTORA CTM SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°73-205-2021 de fecha 13 de enero de 2021 (acumulado a Expdtes 4302-205-C-2020 y 3060-205-C-2020), se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 08 de marzo de 2018 y 12 de diciembre de 2018, mediante los cuales, los Sres. Do Campo Torres Luis, DNI 25.885.894, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, edad 40 años y profesión estudiante, con domicilio real Estaqui Frias 24, provincia de Salta,; y la Srita Villafañe Silvana Sandra Elizabeth, DNI 24.262.909, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, edad 43 años, profesión comerciante, con domicilio real en Bascary 401, Yerba Buena, provincia de Tucumán; venden, ceden y transfieren 100 (cien) cuotas que le pertenecen de la sociedad "CONSULTORA CTM SRL", a los Sres. REGUERA ALVARADO VICTOR MANUEL, DNI 33.978.581, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, edad 29 años, de profesión contador, con domicilio en pasaje Esperanza 1188 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán,; y a la Sra Victoria Regina Binda, DNI 26.400.022, estado civil divorciada, domicilio Asunción 1251 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, edad 41 años, profesión empleada. Como consecuencia, se modifican las cláusulas CUARTA y NOVENA de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: Suscripción e integración: el capital social lo constituye de \$6.000 (Pesos seis mil) dividido en 100 (cien) cuotas iguales de \$60 (Pesos sesenta) cada una, totalmente suscripta e integrada, de acuerdo a la proporción que se detalla a continuación: a) REGUERA ALVARADO VICTOR MANUEL: cincuenta cuotas (cincuenta) de sesenta pesos (\$60) cada una osea \$3.000,00 b) BINDA VICTORIA REGINA: cincuenta cuotas (50) de sesenta pesos (\$60) cada una, osea \$3.000,00 Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; La administración, uso de firma social y representación legal de la misma será ejercida por un (1) socio, el que revestirá el carácter de GERENTE, y que representará a la Sociedad. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad; en este acto se designa SOCIO GERENTE a la Sra Victoria Regina Binda, DNI 26.400.022, quien acepta el cargo para el que es designado. En caso de muerte o vacancia, la asamblea de socios por mayoría simple de capital presente elegirá el administrador que lo reemplace. E y V 05/02/2021.- \$970,55 Aviso N° 234.969

SOCIEDADES / GRUPO CERES S. A. S (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4099/205-G-2020 de fecha 13/11/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 29 de Octubre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "GRUPO CERES S. A. S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MAMANI YENY MILAGRO (DNI 35816515), con CUIT 27-35816515-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 12 de septiembre de 1991, estado civil soltero, de profesión EMPRESARIA y con el siguiente domicilio: COSTA RICA 848, San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán CANCINO PABLO DANIEL (DNI 28960422), con CUIT 20-28960422-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 28 de noviembre de 1981, estado civil soltero, de profesión EMPRESARIO y con el siguiente domicilio: PERU 560, San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Peru 560, en la localidad de San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duracion: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte...- Capital Social: El capital social es de \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: MAMANI YENY MILAGRO suscribe la cantidad de 20.000,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el sr CANCINO PABLO DANIEL suscribe la cantidad de 20.000,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Organización de la Administración: La administracion y representacion legal estará a cargo de MAMANI YENY MILAGRO (DNI 35816515)- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2 de diciembre de 2020.- E y V 05/02/2021.- \$1.170,05 Aviso N° 234.956

SOCIEDADES / SYNBUIL S.A

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4294/205-C-20, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la dirección de personas jurídicas, en fecha 21/01/2021 toma nota de lo resuelto por los accionistas de "SYNBUIL S.A", en Asamblea ordinaria del 20/3/2015 en donde se considera y aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/01/2015 y se considera y aprueba la gestión del Directorio; Lo resuelto en Asamblea Ordinaria del 11/4/2016, donde se considera y aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/01/2016 y se considera y aprueba la gestión del Directorio; Lo resuelto en Asamblea ordinaria del 06/03/2017 por la cual se considera y aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/01/2017 y la gestión del Directorio; se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio; se designa como Director Titular y Presidente a PABLO FEDERICO ARAMBURU y como director Suplente a MARIA CONSTANZA PUIG; Lo resuelto suelto en Asamblea Ordinaria del 06/06/2018 por la cual se aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/01/2018 y la gestión del Directorio, y aprueba el destino del resultado del ejercicio, se designa como Director Titular y Presidente a PABLO FEDERICO ARAMBURU y como director Suplente a MARIA CONSTANZA PUIG; Lo resuelto en Asamblea ordinaria del 06/4/2020, por la cual se aprueba la documentación prevista en art. 234 inc. 1 L. 19550 por ejercicio cerrado al 31/01/2019 y al 31/01/2020 y gestión del Directorio, se aprueba el destino del resultado del ejercicio.- E y V 05/02/2021.- \$599,90 Aviso N° 234.961

Aviso número 234960

SUCESIONES / AIDA GRACIELA ORTIZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de AIDA GRACIELA ORTIZ, DNI N° 11.354.191, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 02 de febrero de 2021. E y V 05/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.960.

Aviso número 234977

SUCESIONES / "AREVALO ROSA RAMONA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "AREVALO ROSA RAMONA s/ SUCESION - Expte. N° 5953/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ROSA RAMONA AREVALO", DNI N° 3230319. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA - MEG 5953/19.- Secretaría, 29 de diciembre de 2020. E y V 05/02/2021. \$150 Aviso N° 234.977

Aviso número 234959

SUCESIONES / ELIZALDE ENRIQUE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 7787/20

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ENRIQUE ELIZALDE (D.N.I. N°8090722) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ELIZALDE ENRIQUE s/ SUCESION" - Expte. N° 7787/20.- San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 05/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.959.

Aviso número 234967

SUCESIONES / FRIAS ROSAURA ALCIRA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "FRIAS ROSAURA ALCIRA s/ SUCESION - Expte. N° 4532/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2020.- I) Atento lo solicitado, y en mérito a lo dictaminado en autos por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ROSAURA ALCIRA FRIAS", DNI N°8967654. Hágase Saber. Publíquese. II).... III) .. IV)..- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULAR Secretaría, 24 de noviembre de 2020.- E y V 05/02/2021.- \$150
Aviso N° 234.967

Aviso número 234972

SUCESIONES / GARCIA AURORA MARIA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALFREDO GARCIA (D.N.I. N°7.034.288) fallecido en fecha 04/09/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GARCIA AURORA MARIA s/ SUCESION" - Expte. N° 3826/19.- San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 05/02/2021. \$150 Aviso N° 234.972

SUCESIONES / ISABEL CARMEN SORIA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo de S.S. Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de la Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez, tramitan los autos caratulados: "SORIA ISABEL CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 1350/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 21 de diciembre de 2020.- I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 18/12/2020, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Isabel Carmen Soria. II.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante ISABEL CARMEN SORIA - DNI: 5.728.599 con copia certificada de acta de defunción agregada mediante presentación de fecha 18/11/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento agregadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ISABEL CARMEN SORIA - DNI: 5.728.599. III.- PUBLÍQUENSE edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. PERSONAL" Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE- Juez.- Secretaría, 21 de diciembre de 2020.- E y V 05/02/2021.- \$150 Aviso N° 234.974

Aviso número 234978

SUCESIONES / JORGE ARMANDO MORENO

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA, MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MORENO JORGE ARMANDO s/ SUCESION - Expte. N° 8714/20, /////////////// San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JORGE ARMANDO MORENO", DNI N°8550729. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 28 de diciembre de 2020. E y V 05/02/2021. \$150. Aviso N° 234.978.

Aviso número 234958

**SUCESIONES / LENCINA, RAMON BENITO, DNI N°3.528.181 Y DE ARGAÑARAZ,
SARA ROSA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LENCINA, RAMON BENITO, DNI N°3.528.181 y de ARGAÑARAZ, SARA ROSA, DNI. N°8.751.237, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 5652/17 San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2020. E y V 05/02/2021. \$150. Aviso N° 234.958

Aviso número 234976

SUCESIONES / NELDA AIDA CHAMORRO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de NELDA AIDA CHAMORRO, D.N.I. N° 9.969.470, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 8775/20 San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2020.- E y V 05/02/2021. \$150
Aviso N° 234.976

Aviso número 234980

SUCESIONES / OLEA ROXANA GRACIELA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ROXANA GRACIELA OLEA (D.N.I. N°29.289.912) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "OLEA ROXANA GRACIELA s/ SUCESION" - Expte. N° 12266/19 .- San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 05/02/2021. \$150. Aviso N° 234.980.

Aviso número 234979

SUCESIONES / PINTOS HECTOR ARIEL - PEREZ JUANA ROSA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HECTOR ARIEL PINTOS (D.N.I. N°7.064.200), fallecido en fecha 23/10/1996 y JUANA ROSA PEREZ (D.N.I N°1.730.531), fallecida en fecha 08/01/1990 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PINTOS HECTOR ARIEL - PEREZ JUANA ROSA s/ SUCESION" - Expte. N° 10372/19.- San Miguel de Tucumán, 06 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 05/02/2021. \$150. Aviso N° 234.979.

Aviso número 234981

SUCESIONES / PISTAN JAVIER ANTONIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 8294/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PISTAN JAVIER ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 8294/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///////// San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JAVIER ANTONIO PISTAN", DNI N°32853766. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) ..- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 28 de diciembre de 2020. E y V 05/02/2021. \$150. Aviso N° 234.981.

Aviso número 234966

SUCESIONES / RAMON OSCAR GODOY,

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de RAMON OSCAR GODOY, DNI N° 7.797.350, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 01 de diciembre de 2020. E y V 05/02/2021. \$150. Aviso N° 234.966.

Aviso número 234965

SUCESIONES / VARELA REYNALDO BLAS S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dra. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de Dr. Fernando Mettola Aiquel y la Dra. Mabel Moreira, se tramitan los autos caratulados: "VARELA REYNALDO BLAS s/ SUCESION - Expte. N° 74/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 10 de septiembre de 2020 I.- ... II- ... III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "REYNALDO BLAS VARELA, DNI 7.370.999", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. MPAM Fdo. DR. RUBEN SALE - Juez Subrogante-Secretaría, 30 de octubre de 2020.- E y V 05/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.965.

Aviso número 234955

SUCESIONES / VICENTA DEL CARMEN ACOSTA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VICENTA DEL CARMEN ACOSTA, D.N.I. N° 3.564.651, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 5429/11 San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2020.- E y V 05/02/2021.- \$150
Aviso N° 234.955

Aviso número 234970

SUCESIONES / ZAVADIVKER JUAN MARCOS S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN MARCOS ZAVADIVKER (D.N.I. N° 8.095.979) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ZAVADIVKER JUAN MARCOS s/ SUCESION" - Expte. N° 8219/20.- San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 05/02/2021. \$150 Aviso N° 234.970

Numero de boletin: 29914

Fecha: 05/02/2021